

EXPTE. N° 0222-2815/1992

SECRETARÍA DE SAN SALVADOR DE JUJUY

975



VISTO:

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 0222-2815/1992

DECRETO N° 975 - ISPTyV  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 0222-2815/1992, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: F/ ACTA CONVENIO REE- REGULARIZACIÓN TENENCIA LOTE OCUPADO EN REMANENTE ACHERAL LAVAYEN POR LA SRTA. MARÍA DEL C. ADROVER, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Sra. María del Carmen Adrover, DNI N° 11.680.244, resulto adjudicatario de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 703, Padrón F-17359 con una superficie de 19 Has. 5.754,80 m2, ubicado en el Acheral - Lavayen, Provincia de Jujuy, en virtud del Contrato de Adjudicación que se agrega a fs. 8/10 de autos;

Que, el mentado contrato de adjudicación fue aprobado mediante Decreto N° 959-H-1994 de fecha 16 de Agosto de 1994;

Que, según constancias de autos, el precio del terreno fiscal se encuentra cancelado;

Que, a fs. 29/30, se agrega copia de Plano de Mensura de Fracción Unificación y División, aprobado bajo en N° 900061 de fecha 11 de Junio de 1990, que identifica al terreno fiscal N° 703, Padrón D-17359

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 68 de autos, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el Ministerio de Ambiente de la Provincia informe que el predio solicitado no se encuentra en la zona de influencia directa de ningún área protegida de jurisdicción provincial, ni se encuentran glaciares de escombros, por lo tanto, sostiene que no existen impedimento para la adjudicación del mismo

Que, debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Leyes Provinciales N° 5674 y 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73

Que, la Secretaría de Pueblos Indigentes informa que no se poseen datos geográficos de comunidades aborígenes en la zona en la cual se encuentra emplazada el terreno solicitado por la Sra. Adrover



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**III...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 975 - ISPTyV-**

Que, los técnicos del Instituto Jujeño de Colonización realizaron inspección en el terreno peticionado, manifestando que el mismo se encuentra desmontado en su totalidad y en producción con un 100% plantado con caña de azúcar;

Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 17/2019-IJC de fecha 12 de Agosto de 2019, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo de Provincial", resolvió adjudicar a título oneroso, el Lote Fiscal Rural Nº 703, Padrón D-17359 de una superficie de 19 Has 5754,80 m2 según Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución Nº 900061 de fecha 11 de Junio de 1990, ubicado en el Remanente Primera Etapa Acherál - Lavayen - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, a la Sra. Adrover, María del Carmen, DNI Nº 11.680.244;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo, en el cual concluye que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del acto administrativo de adjudicación de la parcela Nº 703, Padrón D-17359 con una superficie de 19 has 5754,80 m2 ubicado en Remante Acherál Lavayen, Dpto. San Pedro a favor de la Sra. Adrover, María del Carmen, DNI Nº 11.680.244, en el marco de la Resolución Nº 17-IJC-2019

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ratificase la Resolución Nº 17/2019-IJC de fecha 12 de Agosto de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a la Sra. Adrover, María del Carmen, DNI Nº 11.680.244, el Lote Fiscal Rural Nº 703, Padrón D-17359 de una superficie de 19 Has 5758,80 m2 según Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución Nº 900061 de fecha 11 de Junio de 1990, ubicado en el Remanente Primera Etapa Acherál - Lavayen - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy

**ARTICULO 2º:** Establecese que precio del inmueble adjudicado se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Cancelación de deuda obrante a fs. 28 de autos;

**ARTICULO 3º:** Determinese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial Nº 5206 y Decreto Nº 789-G-2004 y el Artículo 15º primer apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T

**ARTICULO 4º** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional Nº 456/97, Artículo 15º segundo apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T.

**ARTICULO 5º:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria



*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

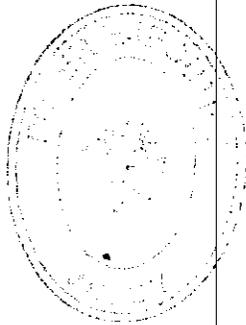
**///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**975**

**- ISPTyV.-**

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STARY  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR